



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 019 Barranquilla

Estado No. 114 De Martes, 9 De Agosto De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901920210062500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco Bancolombia Sa	Exportaciones Y Derivados Pecuarios De Colombia S.A.S	08/08/2022	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901920210043700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco Popular Sa	Domingo Antonio Hoyos Serrato	08/08/2022	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901920210058500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Comultrasan	Omaira Cano	08/08/2022	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901920210019900	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Comultrasan	Oscar Alejandro Muñoz Beltran	08/08/2022	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901920210089100	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Conjunto Residencial - Parque 100	Banco Davivienda S.A	08/08/2022	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901920210003400	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooinversion Y Otro	Yuranis Yohana Salas Gomez	08/08/2022	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901920220046100	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Multiactiva De Trabajadores Y Pensionados Del Caribe Coopvencer	Evin Andrey Mulet Reyes, Scarleth Caroline Bula Paez	08/08/2022	Auto Aclara Corrige O Adiciona Providencia

Número de Registros: 18

En la fecha martes, 9 de agosto de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DEICY DEL CARMEN VIDES LOPEZ

Secretaría

Código de Verificación

96bea5c4-beba-4669-b843-3117f8cb00a4



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 019 Barranquilla

Estado No. 114 De Martes, 9 De Agosto De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901920220046100	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Multiactiva De Trabajadores Y Pensionados Del Caribe Coopvencer	Evin Andrey Mulet Reyes, Scarleth Caroline Bula Paez	28/07/2022	Auto Aclara Corrige O Adiciona Providencia
08001418901920210043600	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Multiactiva Union De Asesores Coounion	Jose Adonay Mejia Orozco, Luis Carlos Martinez Arrieta	08/08/2022	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901920210016000	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Vision Integral	Olmedo Oyola Silva	08/08/2022	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901920210057700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Deily Julieth Manco Ospino	Salgado Ruiz	08/08/2022	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901920210086700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Deily Julieth Manco Ospino	Fernando Javier Gomez Villa	08/08/2022	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901920210051700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Elkin Jose Camelo Leon	Benilda Isidro , Angye Isidro	08/08/2022	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901920210041100	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Jesus Miguel Cuadros Marquez	Faride Esther Yurban Yance	08/08/2022	Auto Decide Liquidación De Costas

Número de Registros: 18

En la fecha martes, 9 de agosto de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DEICY DEL CARMEN VIDES LOPEZ

Secretaría

Código de Verificación

96bea5c4-beba-4669-b843-3117f8cb00a4



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 019 Barranquilla

Estado No. 114 De Martes, 9 De Agosto De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901920210001200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Juan Carlos Orozco Beleño	Alison Andrea Molina Garces, Edgardo Enrique Rodriguez Gonzale Enrique Rodriguez Gonzale	08/08/2022	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901920210099200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Nora A Pinedo Muñoz	Josefina Del Carmen Fadull Gutierrez, Carmen Esther Gutierrez Navarro	03/08/2022	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001418901920210099200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Nora A Pinedo Muñoz	Josefina Del Carmen Fadull Gutierrez, Carmen Esther Gutierrez Navarro	25/07/2022	Auto Ordena Seguir Adelante Ejecucion
08001418901920210040400	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Ruben Escobar Suarez	Carmen Alicia Roca Sarmiento	08/08/2022	Auto Decide Liquidación De Costas

Número de Registros: 18

En la fecha martes, 9 de agosto de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DEICY DEL CARMEN VIDES LOPEZ

Secretaría

Código de Verificación

96bea5c4-beba-4669-b843-3117f8cb00a4



RADICADO: 08001418901920220046100

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES Y PENSIONADOS DEL CARIBE - COOPVENCER

DEMANDADOS: EVIN ANDREY MULETH REYES Y SCARLETH CAROLINE BULA PAEZ

Informe Secretarial:

Señor Juez, a su despacho el presente proceso de la referencia, para informarle que el demandante solicita la corrección del auto que libra mandamiento de pago. Sírvase a Proveer.

DEICY VIDES LOPEZ
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE (19) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.
Barranquilla, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial y al revisar el auto de fecha once (11) de julio de dos mil veintidós (2022) se advierte que efectivamente se incurrió en un error de transcripción en el nombre y apellido de uno de los demandados toda vez que se indicó que se libraba orden de pago a contra de EVIN ANDREW MUÑOZ REYES cuando contra de quien se libra el mandamiento es EVIN ANDREY MULETH REYES. Por ello se procederá conforme a lo solicitado por la parte ejecutante y se corregirá el error en de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso.

Por lo anterior se

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el numeral primero del auto de fecha once (11) de junio de dos mil veintidós (2022), mediante el que se libró mandamiento de pago el cual quedará así:

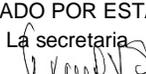
“PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES Y PENSIONADOS DEL CARIBE- “COOPVENCER” contra EVIN **ANDREY MULETH REYES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.345.704 y SCARLETH CAROLINE BULA PAEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.140.853.989 por las siguientes:

- La suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$2.432.000), por concepto de capital del Pagaré N°0618 de fecha 06 de agosto 2019.
- Más los intereses moratorios desde el 07 de mayo de 2022, liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el pago total de la obligación.
- Y las costas del proceso.

SEGUNDO: Conservar lo dispuesto en los demás numerales del auto de mandamiento de pago objeto de corrección.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JORGE LUIS MARTÍNEZ ACOSTA
EL JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Barranquilla, julio de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N°
La secretaria

DEICY VIDES LOPEZ

Firmado Por:

Jorge Luis Martínez Acosta
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 028
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **635ded5cb563d0fa4fede3a202eab49f9ee6c1b92203c4d001377eb780e5bfce**

Documento generado en 03/08/2022 07:19:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO:0800141890192021-0992-00
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: INMOBILIARIA URBANAS SAS
DEMANDADO: JOSEFINA DEL CARMEN FADULL GUTIERREZ Y CARMEN GUTIERREZ NAVARRO

Informe Secretarial

Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia para informarle la parte actora solicita seguir adelante la ejecución. Sírvese proveer

DEICY VIDES LOPEZ
SECRETARIA.

JUZGADO DIECINUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Barranquilla, agosto tres (03) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, se tiene que la INMOBILIARIA URBANAS SAS "INURBANAS" a través de apoderado (a) judicial, presentó demanda ejecutiva en contra de JOSEFINA DEL CARMEN FADULL GUTIERREZ y CARMEN ESTHER GUTIERREZ NAVARRO, por lo que el despacho, mediante auto datado 07 de febrero de 2022, libró mandamiento de pago a favor del demandante, al cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 82, 430 y demás normas concordantes del C.G.P.

Mediante memorial el apoderado de la parte demandante, aporta la constancia de notificación siguiendo el procedimiento señalado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, siendo notificado el demandado al correo electrónico:

- Josefina del Carmen Fadull Gutiérrez: jochyfadullgutierrez@gmail.com suministrado en la demanda y aportadas las evidencias correspondientes mediante memorial de 05 de julio de 2022, con fecha de envío 26 de mayo de 2022, y estado actual "Entregado al servidor de correo, Entregado: 26/05/2022, 12:56:06 PM (UTC-05:00), tal como se avizora en la certificación de envío expedida por certimail.
- Carmen Esther Gutiérrez Navarro: nubiapolog@hotmail.com suministrado en la demanda, con fecha de envío 26 de mayo de 2022, y estado actual "El mensaje fue entregado al buzón de correo del receptor del correo electrónico; Entregado: 26/05/2022, 12:59:07 PM (UTC-05:00), tal como se avizora en la certificación de envío expedida por certimail.

Y una vez vencido el término del traslado no se presentaron excepciones de mérito en el presente proceso. Por lo que, este Despacho procede a dictar auto de seguir adelante la ejecución, tal como lo dispone el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, que establece:

"Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y avalúo de los de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado."

En mérito de lo anterior, el Juzgado Diecinueve de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de JOSEFINA DEL CARMEN FADULL GUTIERREZ y CARMEN ESTHER GUTIERREZ NAVARRO y a favor de INMOBILIARIA



RADICADO:0800141890192021-0992-00
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: INMOBILIARIA URBANAS SAS
DEMANDADO: JOSEFINA DEL CARMEN FADULL GUTIERREZ Y CARMEN GUTIERREZ NAVARRO

URBANAS SAS "INURBANAS" para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago de fecha 07 de febrero de 2022.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados, si los hubiere o los que se lleguen a embargar.

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito de acuerdo al artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condénese en costas a la parte demandada; liquídense por secretaria.

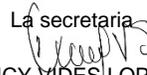
QUINTO: Una vez aprobada y ejecutoriada la liquidación del crédito y costas, hágase entrega a la parte demandante de lo retenido y de lo que posteriormente se retenga hasta cubrir la totalidad del valor liquidado, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 447 del C.G.P., si es del caso y el artículo 2495 del C.C.

SEXTO: Inclúyase en la liquidación de costas por concepto de agencias en derecho, la suma de CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$170.000), equivalentes al cinco por ciento (5%) de lo ordenado en el mandamiento de pago.

SÉPTIMO: Remítase el presente proceso a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución asignado, una vez cumplidos los requisitos de los artículos 2 y 3 del acuerdo No. PCSJA17-10678.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS MARTÍNEZ ACOSTA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Barranquilla, agosto de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N°
La secretaria

DEICY VIDÉS LOPEZ

Firmado Por:
Jorge Luis Martínez Acosta
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 028
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **479486b11600c08a624a6b11f595bc5665e86a3c5ddcbd1ccd1b423011e2edbc**

Documento generado en 03/08/2022 04:47:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO:0800141890192021-0992-00
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: INMOBILIARIA URBANAS SAS
DEMANDADO: JOSEFINA DEL CARMEN FADULL GUTIERREZ Y CARMEN GUTIERREZ NAVARRO

Informe Secretarial

Señor Juez, a su despacho el presente proceso Ejecutivo, junto con memorial de la parte actora, para decretar medidas previas. Sírvase Proveer. Barranquilla,

DEICY VIDES LOPEZ
Secretaria,

JUZGADO DIECINUEVE (19) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
Barranquilla, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y por estar reunidos los requisitos de los artículos 599 y 593 del C. G. del P.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

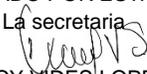
RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea o llegare a poseer en las diferentes cuentas de ahorro y corrientes el demandado (a) JOSEFINA DEL CARMEN FADULL GUTIERREZ identificada con CC 22.519.844 y CARMEN ESTHER GUTIERREZ NAVARRO identificado con CC 22.267.792 en los siguientes establecimientos financieros: BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR SA, BANCO CORPABANCA, BANCOLOMBIA, CITIBANK-COLOMBIA-EXPRESION CITIBANK, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO SOCIAL SA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCAMIA BANCCOOMEVA, BANCO FALABELLA SA, BANCO PICHINCA, BANCO AV VILLAS. Límitese esta medida en la suma de **\$6.800.000**. Líbrese Oficio circular, realizar la respectiva consignación en el Banco Agrario Número de cuenta **080012041028**, a favor del demandante SIRLEY JOHANA IRIARTE GARCIA identificado con CC No. 32803550; mientras se realiza las implementaciones adecuadas para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 593 numeral 10º en su último inciso del C. G. P. Al consignar cite el número de radicación **0800141890192021-0992-00**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS MARTÍNEZ ACOSTA

JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Barranquilla, julio de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N°
La secretaria

DEICY VIDES LOPEZ

Firmado Por:
Jorge Luis Martinez Acosta
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 028
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cc30211a0b85ce9aac0b5354f29b85165f163920c3678d12db6bd91905cab4b**

Documento generado en 02/08/2022 05:41:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>